



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2023-00421** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin de que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto apórtelo con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. del P.
2. Allegue la documental referida en el numeral 6º de los anexos, pues omitió adosarla.
3. Excluya la pretensión 3º, toda vez que la misma corresponde a una medida cautelar y en ese sentido deberá ir en el escrito correspondiente.
4. Adecue el acápite de pretensiones, pues en el valor deprecado no se determina si este corresponde únicamente a capital o se encuentra compuesto por más conceptos, por lo que, de ser el caso, deberá hacer la discriminación correspondiente, a fin de no incurrir en una indebida acumulación.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>020</u> de hoy <u>22 DE MARZO DE 2023</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4415a4565c52cffba92da4d9d052091c578cfe8ad275f49ed75178b1f7137a29**
Documento generado en 16/03/2023 07:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>